

caso por Executoria ganados en
pasada de 1100, y trescientos, tiene
facultad de nombrar, y Elefir, y
Comendador de esta referida Villa
obligacion precisa de aprovar los
brados; y tambien el que es Eleccion
de los tres Vocales como executado
la mayor parte, y que por ello no ap
do el que V.ª de ve aprovar el non
de los tres no dicho, in un pe
Consideracion alguna, a el de los no
brados, por el Juan Manz. M
actual, que en otra forma reu
quidicar lo dicho de este Con
faltar a las leyes de la citada C
toria, y antiquado Posicion en qu
Nax. Es tambien in reparable, y p
dicial el que la Posicion de los dny
se haya de dar solo por el Juan M
puede tiempo y memoria el rel
portado el Consejo pero; Debo lo
de las dnyas Elecciones para q
instruido de lo que queda expues
in que se cae en perjuicio al dno

